



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro

**Radicado 05001 31 10 001 2024 00082 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO.** – Se allegará la constancia de remisión de la demanda y anexos a la parte demandada en aplicación del contenido del canon 6 de la ley 2213 de 2022 que exige la remisión al canal digital del cual se tenga conocimiento. En caso de no contar con información al respecto, deberá informarse así en la demanda.

**SEGUNDO.** – Deberá indicar por qué razón se solicita embargo del salario y el impedimento de salida del país, si a la fecha no existe cuota alimentaria que haya sido fijada, de la cual se pueda derivar el incumplimiento al que alude el artículo 129 del C.I.A.

**TERCERO.** – Señalará los correos electrónicos de las personas señaladas como testigos en caso de tenerlos. En igual sentido, deberá adecuar la solicitud de prueba testimonial de acuerdo a lo normado en el artículo 212 del C.G. del P., enunciando de forma concreta los hechos sobre los cuales depondrá cada uno de los testigos.

**CUARTO.** – Se servirá adecuar la pretensión sexta por cuanto, solicita que se *“dejen establecidas las obligaciones morales, afectivas, relacionales y el ejercicio de la responsabilidad parental”* sin que se indique con claridad qué es lo que pretende y cuál es el fundamento fáctico de lo pedido.

**QUINTO:** Finalmente, deberá presentar nuevamente la demanda de manera íntegra en un solo escrito con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P, en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4747d5b77e54a500823a23ffec19bf8d231edaa8df851015698c84c4698c895a**

Documento generado en 07/03/2024 10:16:28 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**